



## Trámites para ser agentes de la propiedad inmobiliaria

Son agentes de la propiedad inmobiliaria las personas físicas que desarrollan actividades de mediación y corretaje en la compraventa, o permuta, cesión, arrendamiento o traspaso de fincas rústicas y urbanas, así como en las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria sobre este tipo de fincas.

La obtención del Título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria se encuentra condicionada a la superación de las pruebas que a tal efecto se convocan por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda a instancia del Consejo General de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Para tener acceso a las pruebas es necesario:

- Ser español o nacional de algún otro miembro de la Unión Europea o de los demás signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
- Ser mayor de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas en el ámbito de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o demás signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
- Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, el título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto Técnico, u otro título universitario oficial que esté expresamente equiparado a estos, Legal o reglamentariamente.

Quedan exceptuados de este requisito, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de los demás signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo comprendidos en el Real Decreto 1464/88, de 2 de diciembre, por el que se desarrolla la directiva 67/43 CEE que desempeñen

habitual y legalmente en el país de origen o procedencia las actividades profesionales que en España son propias de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, según se determine en el artículo I del Decreto 3248/1969, de 4 de diciembre.

Una vez superadas las pruebas, para cuya convocatoria no hay un calendario fijo, y cumpliendo los requisitos anteriormente citados, se concede por parte del Ministerio de Fomento el título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Para ejercer legalmente como Agente de la Propiedad Inmobiliaria, además de poseer el título es necesario estar colegiado en el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria:

<p><b>Gran Canaria</b> Avda. Rafael Cabrera, nº 12 35002 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 36 01 80 Fax: 928 38 26 20</p>	<p><b>Tenerife</b> C/ Álvarez de Lugo, nº 43, planta 1ª izda 38004 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922</p>
--	---